

Recurso interpuesto el 6 de octubre de 2009 — Prinz von Hannover Herzog zu Braunschweig und Lüneburg/OAMI (marca figurativa que representa un blasón)

(Asunto T-397/09)

(2009/C 297/42)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Ernst August Prinz von Hannover Herzog zu Braunschweig und Lüneburg (Hannover, Alemania) (representantes: R. Stötzel y J. Hilger, Rechtsanwälte)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la resolución adoptada por la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) el 23 de julio de 2009 en el asunto R 1361/2008-1, relativo a la solicitud de marca comunitaria n° 5 627 245, y se admita la publicación de esta marca en el *Boletín de Marcas Comunitarias*.
- Que se condene en costas a la OAMI.

Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria solicitada: Marca figurativa de color que representa un blasón, para productos y servicios de las clases 16, 25, 28, 32, 33, 35, 39, 41 y 43 (solicitud n° 5 627 245)

Resolución del examinador: Denegación de la solicitud

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: En particular, vulneración del artículo 7, apartado 1, letra h), del Reglamento n° 207/2009, ⁽¹⁾ dado que la marca solicitada no es idéntica al emblema de Estado que se le contraponen ni constituye su imitación heráldica.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n° 207/2009 del Consejo, de 26 de febrero de 2009, sobre la marca comunitaria (DO L 78, p. 1).

Recurso interpuesto el 6 de octubre de 2009 — ECKA Granulate y non ferrum Metallpulver/Comisión

(Asunto T-400/09)

(2009/C 297/43)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandantes: ECKA Granulate GmbH & Co. KG (Fürth, Alemania) y non ferrum Metallpulver GmbH & Co. KG (St.

Georgen bei Salzburg, Austria) (representantes: H. Janssen y M. Franz, abogados)

Demandada: Comisión de las Comunidades Europeas

Pretensiones de las partes demandantes

- Que se anule la decisión impugnada en la medida en que se refiere a las demandantes.
- Con carácter subsidiario, que se reduzca adecuadamente la multa impuesta en la decisión impugnada.
- Que se condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

Las demandantes impugnan la Decisión C(2009) 5791 final de la Comisión, de 22 de julio de 2009, en el asunto COMP/39.396 — Reactivos a base de carbonato de calcio y de magnesio para la industria del acero y del gas. En la decisión impugnada se impuso a las demandantes y a otras empresas una multa por infracción del artículo 81 CE y del artículo 53 del Acuerdo EEE. Según la Comisión, las demandantes participaron en una infracción única y duradera en el sector del carbonato de calcio y de magnesio en el EEE, salvo en España, Portugal, Irlanda y el Reino Unido, consistente en el reparto del mercado, el reparto de cuotas, el reparto de la clientela, la determinación de los precios y el intercambio de información confidencial sobre precios, clientes y volumen de ventas.

En apoyo de su demanda, las demandantes invocan los siguientes motivos:

- El artículo 23 del Reglamento (CE) n° 1/2003 ⁽¹⁾ infringe el principio de precisión, dado que la Comisión dispone en la determinación de la multa de un margen de apreciación prácticamente ilimitado.
- Establecimiento ilegal de la multa, habida cuenta de que las Directrices para el cálculo de las multas ⁽²⁾ dejan a la Comisión un margen de apreciación prácticamente ilimitado en la determinación del importe de la multa.
- Cantidad desproporcionada de la multa, dado que la demandada no tuvo en cuenta la colaboración eficaz de las demandantes.
- Cantidad desproporcionada de la multa, dado que la demandada no tuvo en cuenta que las demandantes no tenían experiencia con la vulneración de las normas de competencia.
- Cantidad desproporcionada de la multa, dado que la demandada no tuvo en cuenta la atenuante de que las demandantes habían adoptado medidas de vigilancia y que, por razones personales, no había riesgo de reincidencia.